

# REVISTA JUDICIAL

La Hora

tante legal de la Compañía en la República del Ecuador, en consecuencia.

RESUELVEN, que Frank G. Soler, como Secretario Asistente de la Compañía, por medio del presente está autorizado para ejecutar y otorgar un Poder en el cual se nombra a la Sra. Silva Yolanda Mino Miranda como apoderada y representante legal de la Compañía en la República del Ecuador, sustancialmente en el formato que se adjunte al presente como Anexo Uno, incluyendo los cambios y modificaciones que sean requeridos para cumplir con las leyes y regulaciones de la República del Ecuador.

RESUELVEN, que los funcionarios de la Compañía, cada uno con plenos poderes para actuar por sí mismo, se encuentran y están autorizados, instruidos y facultados, en nombre de y en representación del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 25 de julio de 2012, bajo el número 2397 del Registro Mercantil, Tomo 143 Se tomó nota al marco de la inscripción número 242 del Registro Mercantil de nuevo de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, a fs. 612 vta, Tomo 94 Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el nuevo de julio del año dos mil doce, ante el Notario DÉCIMO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR ANTONIO VACA RUILOVA, referente al PODER que la Compañía tiene en su favor.

“TEXACO PETROLEUM COMPANY S.A.”, confiere a favor de la señora SILVIA YOLANDA MIRÓN MIRANDA

Se fijó un extracto para conservarlo seis meses, según lo ordena la Ley, señalado con el número 1359. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución - Se anotó en el Registro bajo el número 027744, Quito, el 9 de diciembre de 1963, a trámites conjuntamente a la expedición del Poder.

ARTICULO SEGURO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de diciembre de 1963, a través del Secretario Asistente, confiere a favor de la señora Silva Yolanda Mino Miranda, de nacionalidad ecuatoriana, que la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante memorando No SC IJ DJCPE Q 12 002 de 24 de julio de 2012, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada, y, EN EXERCICIO de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q 2012-002 de 17 de enero de 2011, y, SC-IAF-DRH-G-2011-106 de 20 de marzo de 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de julio del 2012.

Dr Camilo Valdivieso Cuevas, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

RUE, junto con la soliditud

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO  
SE PROTOCOLOGUO ANTE MI  
EN FE DE ELLA CONFIERO  
ESTA TERCERA COPIA  
CERTIFICADA, FIRMANDA Y  
SELLADA EN QUITO A NUEVE  
DE JULIO DEL AÑO DOS MIL  
DOCE.

Dr Antonio Vaca Ruirova

NOTARIO DECIMO QUINTO  
DEL CANTÓN QUITO

ZQ: Con esta fecha queda

inscrito el presente docu-

mento y la resolución numero

SC IJ DJCPE Q 12 TRES MIL

OCHOCHENTOS VEINTISEIS

DEL SR. INTENDENTE DE

COMPAÑIAS DE QUITO de

25 de julio de 2012, bajo el numero

2397 del Registro Mercantil,

Tomo 143 Se tomó nota al

marco de la inscripción numero

242 del Registro Mercantil de

nuevo de diciembre de mil

novecientos sesenta y tres, a fs.

612 vta, Tomo 94 Queda archi-

vada la SEGUNDA copia cer-

tificada de la Protocolización

efectuada el nuevo de julio

del año dos mil doce, ante

el Notario DÉCIMO QUINTO

del Distrito Metropolitano de

Quito, el 9 de julio del 2012,

que contiene el Poder que la

compañía extranjera “TEXACO

PETROLEUM COMPANY S.A.”

de nacionalidad estadouni-

dense, a través del Secretario

Asistente, confiere a favor de la

señora Silva Yolanda Mino

Miranda, de nacionalidad

ecuatoriana

que la Compañía tiene en su

favor.

ARTICULO SEGURO.- DISPONER que el Registrador

Mercantil del Distrito Metropoli-

tano de Quito, el 9 de diciembre

de 1963, inscrite en el

Registro Mercantil del Distrito

Metropolitano de Quito, el 9

de diciembre de 1963, a tra-

ves del Secretario Asistente,

confiere a favor de la señora

Silvia Yolanda Mino Miranda,

de nacionalidad ecuatoriana,

que la Compañía tiene en su

favor.

ARTICULO TERCERO.

DISPONER que, de conformi-

dad al artículo 12 de la

ley de Hidrocarburos, la

Secretaría de Hidrocarburos

del Ministerio de Recursos

Naturales No Renovables,

Inscribe, en el Registro a su cargo, las protocolizaciones

del Poder conferido por la

compañía a favor de la señora

Silvia Yolanda Mino Miranda,

de nacionalidad ecuatoriana,

y, la Resolución No

SC IJ DJCPE Q 12.3826.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los

documentos otorgados en el

exterior y constantes en la

protocolización efectuada

ante el Notario Décimo Quinto

del Distrito Metropolitano de

Quito, el 9 de julio de 2012.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo dos del

Estatuto Social, referente al objeto social,

de la siguiente manera

“ARTICULO DOS - Objeto El objeto de la

compañía se constituye por las siguientes

actividades h) La elaboración, fabrica-

ción, confección, producción, transforma-

ción, comercialización y distribución de pro-

ductos textiles ”

Distrito Metropolitano de Quito, 27 de julio

de 2012

Dr Camilo Valdivieso Cuevas  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE QUITO

Salir de viaje es ganar  
su proceso contra el bábito

PAUL MORAND

QUITO, domicilio de la sucursal de la compañía extranjera “TEXACO PETROLEUM COMPANY S.A.”, de nacionalidad estadounidense, a través del Secretario Asistente, confiere a favor de la señora Silva Yolanda Mino Miranda, de nacionalidad ecuatoriana

que la Compañía tiene en su favor.

ARTICULO SEGURO.- DISPONER que el Registrador

Mercantil del Distrito Metropoli-

tano de Quito, el 9 de diciembre

de 1963, inscrite en el

Registro Mercantil del Distrito

Metropolitano de Quito, el 9

de diciembre de 1963, a tra-

ves del Secretario Asistente,

confiere a favor de la señora

Silvia Yolanda Mino Miranda,

de nacionalidad ecuatoriana,

que la Compañía tiene en su

favor.

ARTICULO TERCERO.

DISPONER que, de conformi-

dad al artículo 12 de la

ley de Hidrocarburos, la

Secretaría de Hidrocarburos

del Ministerio de Recursos

Naturales No Renovables,

Inscribe, en el Registro a su cargo, las

protocolizaciones

del Poder conferido por la

compañía a favor de la señora

Silvia Yolanda Mino Miranda,

de nacionalidad ecuatoriana,

y, la Resolución No

SC IJ DJCPE Q 12.3826.

emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 25 de julio de 2012, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 2397 del Registro Mercantil, Tomo 143 el 27 de julio del año dos mil doce, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos de Quito, 25 JUL 2012.

Dr Camilo Valdivieso Cuevas

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

Registro Mercantil Quito

ZQ: Con esta fecha queda

inscrito el presente docu-

mento y la resolución numero

SC IJ DJCPE Q.12 TRES MIL

OCHOCHIENTOS VEINTISEIS

DEL SR. INTENDENTE DE

COMPAÑIAS DE QUITO de

25 de julio de 2012, bajo el numero

2397 del Registro Mercantil

Q.143 el 27 de julio del año

dos mil doce, a folios 3158 el 3178

CERTIFICO Quito, a 6 de

agosto de 2012

Dr Víctor M. Zurita V

LIDER DEL PROCESO DE

REGISTRO DE

HIDROCARBUROS DE

LA SECRETARIA DE

HIDROCARBUROS

Hay firma y sello

AC/87171/tf

una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante Resolución No SC IJ DJCPE Q.12 3828 de 25 de julio del 2012 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de agosto del 2012.

1. Nacionalidad Española

2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador Distrito Metropolitano de Quito

3. Actividad de la compañía extranjera. “Tendrá por objeto, la realización de sondeos y estudios geotécnicos e informe de material para cimentaciones y obras

memoria, informes, asistencia técnica y estudios de carácter técnico, económico, sociológico, urbanístico, civiles, industriales, comerciales y administrativos”

4. Capital Asignado USD \$ 200,000 de los Estados Unidos de América

5. Representante en el Ecuador Vicente José Cabo Navarro, de nacionalidad ecuatoriana

NUMERO SETECIENTOS DOCE (712)

APODERAMIENTO “IV INGENIEROS CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA” a favor de DOMINGO VILLEJO CABO NAVARRO

En VALENCIA, a nueve de mayo de dos mil doce años.

Ante mí, SALVADOR MARGARITA, Notario de esta capital y de su Ilustre Colegio,

COMPARECE

DON RICARDO SERRAN

LÓPEZ, mayor de edad, divorciado, ingeniero de caminos

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE EL CLUB DE EJECUTIVOS DE QUITO S.A.

Se comunica al público que EL CLUB DE EJECUTIVOS DE QUITO S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, prorrogó su plazo de duración, aumento su capital en US \$ 20,000,00, reformó y codificó sus estatutos por escrituras públicas otorgadas el 16 de noviembre del 2010, Aclaratoria de 4 de julio del 2011, ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, y, escritura Rectificación de 5 de junio del 2012 otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC IJ DJCPE Q 12 003845 de 25 de julio de 2012

En virtud de la presente escritura pública, la compañía reforma los artículos tercero, quinto, octavo, vigésimo séptimo y trigésimo primero del Estatuto Social, referente a la duración, al capital y a los órganos de administración, respectivamente, de la siguiente manera

“Artículo Tercero - DURACIÓN - La duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil”

“Artículo Quinto - CAPITAL- El capital social es de OCHENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS acciones de un valor nominal de DOSCIENTOS DÓLARES cada una.”

“Artículo Octavo - DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD - Para la gestión social de la compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, la Comisión Ejecutiva, el Presidente, el Vicepresidente, y el Gerente”

“Artículo Vigésimo Séptimo - NOMBRAMIENTO Y REPRESENTACIÓN LEGAL- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos años. El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.”

“Artículo Trigésimo Primero - ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL GERENTE - Las atribuciones y funciones del Gerente serán las siguientes

a) Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía.”

Distrito Metropolitano de Quito, 25 de julio de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cuevas

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AC/87182

## CERTIFICADO

Cumplenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito - Revista Judicial del lunes 13 de agosto del 2012, página C4.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

EDITORIAL MINOTAURO S.A.  
DIARIO LA HORA  
*Rosel Jiménez*  
FIRMA AUTORIZADA

Archivo ~ La Hora

D.M. de Quito, mayo de 2013